



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0364-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de noviembre de 2021

-1-

VISTOS: El Informe N° 053-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 29 de setiembre de 2021; el Informe N° 728-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 06 de octubre de 2021; la Carta N° 465-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 07 de octubre de 2021; el Memorandum N° 277-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de octubre de 2021; la Opinión Legal N° 138-2021-UNAJMA-OAJ/Imm; de fecha 13 de octubre de 2021; el Oficio N° 0296-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2021; el Acuerdo N° 14-2021-CO-UNAJMA de fecha 25 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM y Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del lunes 1 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 053-2021-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 29 de setiembre de 2021, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista Administrativo de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Alberto Urrea La Torre, sobre el *"Reglamento de Cambio de Régimen de Dedicación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas. Habiendo procedido con la revisión en cumplimiento a la normatividad, se eleva algunas precisiones (...)"*;

Que, mediante Informe N° 728-2021-OPP-UNAJMA, de fecha 06 de octubre de 2021, el CPC. Luis Alberto Urrea la Torre, en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa al Director General de Administración, CPC. Constantino Villarroel Huillca, respecto a la aprobación del Reglamento para el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, consignando en el ANÁLISIS y CONCLUSIÓN del referido informe, lo siguiente:

"2. ANÁLISIS:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0364-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de noviembre de 2021

-2-

- 2.1. De acuerdo a lo requerido por la Vicepresidencia Académica, donde solicita opinión técnica para aprobación del Reglamento para el Cambio de régimen de Dedicación de los docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas-UNAJMA.
- 2.2. Al respecto, el mencionado reglamento fue revisado por la responsable de Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, informando que esto conforme a la normatividad y realizó algunas observaciones.
- 2.3. Sin embargo, de acuerdo a la coordinación interna con la Vicepresidencia Académica, las observaciones realizadas han sido levantadas.
- 2.4. En ese sentido, se remite el Reglamento para el Cambio de Régimen de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, para su aprobación vía acto resolutorio en sesión de la Comisión Organizadora de la UNAJMA.
3. CONCLUSIÓN:
 - 3.1. Por lo expuesto, se remite el Reglamento para el Cambio de Régimen de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, que de acuerdo a lo revisado está conforme a la normatividad.
 - 3.2. Por lo que, se solicita aprobar bajo acto resolutorio en sesión de la Comisión Organizadora de la UNAJMA”;

Que, mediante Carta N° 465-2021-DIGA-UNAJMA, de fecha 07 de octubre de 2021, el CPC. Constantino Villarroel Huilca, en su condición de Director General de Administración, remite al Vicepresidente Académica de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el Informe N° 728-2021-OPP-UNAJMA, señalando lo siguiente: “... hacerle llegar el documento de la referencia presentado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la que informa respecto a la revisión del REGLAMENTO PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, en atención al Memorandum N° 259-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA. En ese sentido remito el expediente a su despacho para su conocimiento y fines”;

Que, mediante Memorandum N° 277-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de octubre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, emitir Opinión Legal del Reglamento para el Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas – UNAJMA;

Que, mediante Opinión Legal N° 138-2021-UNAJMA-OAJ/Imm; de fecha 13 de octubre de 2021, dirigido al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consigna en el ANALISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

“ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, conforme se desprende de la Ley Universitaria y el Estatuto, entre las atribuciones del Vicerrector Académico, contenidas en el numeral 65.1 se encuentran:

Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes:

65.1 Vicerrector Académico:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen.

En ese sentido la Vicepresidencia Académica, propone el REGLAMENTO PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS.

Ahora conforme lo dispone la Ley Universitaria en el artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente (...)

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad. La promoción de la carrera docente es la siguiente:

83.1 Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.

83.2 Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro, y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

83.3 Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro, y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional. Los requisitos exigidos para la promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta a la que el docente postula. En toda institución universitaria, sin importar su condición de privada o pública, por lo menos el 25% de sus docentes deben ser a tiempo completos.

Que, los docentes ordinarios, son aquellos que concursaron para una plaza vacante, en la categoría de Principal, Asociado y Auxiliar, y que cumple su función docente a dedicación exclusiva, a tiempo completo y tiempo parcial.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 0364-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de noviembre de 2021

-3-

Ahora bien, de la revisión de EL REGLAMENTO PARA EL CAMBIO DE DEDICACION DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS, la misma que tiene por finalidad establecer los lineamientos y procedimientos para los cambios de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la UNAJMA, y siendo el objetivo normar el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la UNAJMA, y habiendo sido revisado por Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quienes no realizar ninguna observación, por lo que es procedente que se apruebe el referido Reglamento”;

Que, en la Opinión Legal N° 138-2021-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA: “Que, PROCEDE aprobar el “REGLAMENTO PARA EL CAMBIO DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”.”;

Que, mediante Oficio N° 0296-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 13 de octubre de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el Reglamento para el Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, con opinión favorable y la vez, solicita la aprobación del precitado reglamento, con acto resolutivo de Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, por Acuerdo N° 14-2021-CO-UNAJMA de fecha 25 de noviembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento para el Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Reglamento para el Cambio de Dedicación de los Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, que en forma de anexo es parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Dr. Manuel Isaías Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Andahuaylas, septiembre 2021





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

CONTENIDO

CAPÍTULO I GENERALIDADES	3
CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS	5
CAPÍTULO III DE LOS PROCEDIMIENTOS.....	6
CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN.....	6
CAPÍTULO V DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN.....	15
CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN Y EVALUACIÓN DE CAMBIO DE RÉGIMEN	15
CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS FINALES	16
CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES	17
ANEXO N° 01 TABLA DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS E INDICADORES PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE DE LA UNAJMA.....	18
ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE PERSONAL	22
ANEXO N° 03 DECLARACIÓN DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE	24
ANEXO N° 04 DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD LEGAL	25
ANEXO N° 05 DECLARACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y JUDICIALES	26
ANEXO N° 06 DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	27
ANEXO N° 07 DECLARACIÓN DE SALUD DECLARACIÓN JURADA SOBRE CERTIFICADO MÉDICO.....	28
ANEXO N° 08 DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.....	29





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1° Finalidad

Establecer los lineamientos y procedimientos para los cambios de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 2° Objetivo

Normar el cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional José María Arguedas, a tiempo completo y adedicación exclusiva.

Artículo 3° Base Legal

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley Universitaria, Ley N° 30220 y sus modificatorias Ley N° 30697
- 3.3. Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 y sus modificatorias, decretos legislativos N° 1272 y N° 1295
- 3.4. Ley N° 31349, que autoriza el nombramiento de docentes contratados en universidades públicas.
- 3.5. Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021.
- 3.6. Decreto de Urgencia N° 033-2005: Aprobación del Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas.
- 3.7. Ley N° 27942, de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- 3.8. Ley 29988, medidas extraordinarias para implicados en terrorismo, libertad sexual, tráfico de drogas, art. 36 y 38 código penal.
- 3.9. Decreto supremo N° 418-2017-EF
- 3.10. Estatuto de la UNAJMA aprobado con Resolución N° 0076-2020- CO-UNAJMA, modificado con Resolución N° 0178-CO-UNAJMA
- 3.11. Reglamento General de la UNAJMA





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

Artículo 4° Alcance

El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todas las autoridades académicas y administrativas, docentes ordinarios, Coordinadores de Facultad, los Directores de Departamento Académico, los Directores de Escuelas, monitoreadas por la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Presidencia de la Comisión Organizadora.

Artículo 5° Definición

El cambio de régimen de dedicación docente, es la variación del tiempo de la dedicación a la universidad por parte del docente ordinario, para cumplir con una jornada laboral específica, que puede ser: dedicación exclusiva, tiempo completo o tiempo parcial.

Artículo 6° De la Comisión de Evaluación para el cambio de régimen de dedicación docente.

La evaluación estará a cargo de la Comisión de Evaluación para el cambio de régimen de dedicación docente, integrada por:

- 6.1. Coordinador de la Facultad, quien lo preside.
- 6.2. Director del Departamento Académico, secretario.
- 6.3. Docente de la especialidad, vocal
- 6.4. Un representante estudiantil que pertenezca al tercio superior, veedor.

Artículo 7° Convocatoria

El proceso de cambio de régimen de dedicación docente es autorizado por la Comisión Organizadora, de acuerdo a las plazas vacantes para las categorías de auxiliar, asociado o principal.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS

Artículo 8° Requerimientos

Para acceder al cambio de régimen de dedicación se requiere:

- 8.1. Ser docente ordinario a tiempo parcial o completo con permanencia mínima de dos (2) años en la categoría.
- 8.2. Contar con nombramiento
- 8.3. Tener título profesional y Grado Académico de Maestro o Doctor, según lo previsto por la Ley.
- 8.4. No haber sido objeto de sanción administrativa disciplinaria o funcional.
- 8.5. No estar incurso en las prohibiciones y alcances de la Ley N° 29988 (terrorismo) y la Ley N° 27942 (hostigamiento sexual).

Artículo 9° Requisitos

El docente ordinario que postule al cambio de régimen de dedicación, debe presentar lo siguiente:

- 9.1. Solicitud en formato oficial, presentada a la comisión formada para el caso.
- 9.2. Declaración jurada de no tener incompatibilidad legal ni horaria para ejercer el régimen de dedicación que pretende.
- 9.3. Declaración jurada de estar dispuesto a asumir carga académica lectiva y/o no lectiva, de acuerdo al máximo previsto según el régimen que pretende.
- 9.4. Currículum vitae actualizado el que debe constar en el escalafón del Área de Recursos Humanos.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

**CAPÍTULO III
DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Artículo 10° Ejecución

El proceso de cambio de régimen de dedicación del docente ordinario estará a cargo de la Comisión de Evaluación para el cambio de régimen de dedicación docente integrada por tres (3) miembros y un estudiante veedor, conforme lo establece el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 11° Impedimento

No podrán integrar la Comisión de Evaluación para el cambio de régimen de dedicación del docente, los docentes y autoridades que tengan parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado; parentesco en segundo grado de afinidad, o parentesco por adopción. Igualmente, la relación conyugal y/o hecho. Los que se encuentren se abstendrán de acuerdo al artículo 88° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**CAPÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 12° Inicio de la evaluación

La Comisión de Evaluación para el cambio de régimen de dedicación docente, en la fecha establecida por el cronograma la evaluación se realizará ciñéndose a la tabla que prevé los rubros y aspectos a los cuales se aplica un puntaje en el formato establecido, conforme a los anexos adjuntos.

Artículo 13° De los criterios de evaluación

La evaluación se realiza en concordancia con los criterios y puntajes señalados en la siguiente tabla:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

Tabla 01: criterios y puntajes	
Criterios	Puntaje
I. Grados académicos y título profesional	30
II. Elaboración de material de enseñanza	08
III. Asesoría y jurado de tesis	08
IV. Trabajos de investigación y publicaciones	09
V. Las actividades de Extensión Cultural y Proyección social	07
VI. Actualizaciones y capacitaciones	10
VII. Informe del director departamento académico	10
VIII. Idiomas	06
IX. Cargos directivos o apoyo administrativo	06
X. Distinciones académicas y gestión administrativa	06
Total	100

Artículo 14° Los Docentes que tengan derecho a cambio de régimen presentarán una solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad, pidiendo su cambio de régimen en la categoría que les corresponde, dentro del plazo y cronograma establecido. Culminado la fecha de recepción de expedientes de los candidatos a cambio de régimen, el coordinador de la Facultad solicitará a la Unidad de Recursos Humanos, remitir los legajos a escalafón, para ser entregados a la Comisión de Evaluación de la Facultad.

Artículo 15° Los docentes, están obligados de actualizar su file - personal antes de cinco (5) días útiles del proceso de cambio de régimen; en el caso de copias, éstas deberán estar debidamente fedateadas por los encargados de turno de Secretaria General de la Universidad.

Los Grados y Títulos deben ser autenticados por el Secretario General de la Universidad de Origen.

Artículo 16° La tabla de evaluación del contenido del legajo docente actualizado del escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJMA, cuyo puntaje máximo será 100 puntos, distribuidos en los siguientes rubros:





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

16.1. Grados Académicos y Títulos Profesionales

Son estudios de especialización o de investigación académica. En este rubro se evalúa la formación académica de acuerdo con la Escala de Evaluación del Currículo Vitae, que forma parte del presente reglamento (Anexo N° 01), considerando el Título Profesional y los Grados Académicos, **hasta un puntaje máximo de 30 puntos**. Las copias deberán estar autenticadas por el Secretario General de la Universidad de origen que expidió en Título Profesional o Grado Académico, se evaluarán los siguientes:

Rubros		Puntaje
16.1.1.	Grados académico de doctor	12.0
16.1.2.	Grado de maestro	8.0
16.1.3.	Título Profesional	5.0
16.1.4.	Grado de bachiller	3.0
16.1.5.	Otros Títulos	2.0
Total		30

16.2. Elaboración de Material de Enseñanza

En este rubro, se evaluarán los materiales de enseñanza que el docente ha realizado durante su permanencia en la Universidad Nacional José María Arguedas y las constancias que acrediten su elaboración, expedidas, certificadas y refrendadas por las autoridades académicas de la Facultad hasta **un máximo de ocho (08) puntos**.

Indicadores		Puntaje
16.2.1.	Manual, separatas de las clases teóricas/prácticas de cursos completos certificadas por el Director de los Departamentos Académicos y refrendados por el Director de la Escuela Profesional por el Coordinador de la Facultad (10x0.30).	3.0
16.2.2.	Guías de Laboratorio, que estarán refrendadas por el Director de la Escuela Profesional y refrendadas por el Coordinador de la Facultad (10 x 0.25 c/u).	2.5





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

16.2.3.	Medios didácticos audiovisuales, materiales en aulas virtuales VºBº del soporte técnico y certificado por el Departamento Académico y refrendados por el Director de la Escuela Profesional o Coordinador de la Facultad (10x0.25 c/u).	2.5
Total		8

16.3. Asesoría y Jurado de Tesis

En este rubro, se evaluarán las actividades que el docente ha realizado en la UNAJMA y que estén justificadas con copias fedateadas por la Universidad con las respectivas Resoluciones de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA, **hasta un puntaje máximo de ocho (08) puntos.**

Indicadores		Puntaje
16.3.1.	Asesor de Tesis para obtener Título Profesional.	3.0
16.3.2.	Asesor de informe de Experiencia Profesional o de Curso de AltaCapacitación.	2.0
16.3.3.	Tutoría y Consejerías, acreditadas con resolución de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA como docente tutor por ciclo académico.	1.5
16.3.4.	Miembros de Jurado de Tesis.	1.5
Total		8*

*Los docentes del departamento académico de ciencias básicas serán acreedores de los 8 puntos de manera excepcional, así como los docentes de tiempo parcial, debido a que no vienen ejerciendo los cuatro indicadores del rubro 16.3

16.4. Trabajos de Investigación y Publicaciones

En este rubro se evaluarán los trabajos de Investigación realizados por el docente; así como su producción de libros, patentes publicaciones científicas, durante el periodo de ratificación. Las investigaciones se acreditan con los registros en los repositorios de investigación institucional y/o nacional. Las publicaciones deberán cumplir con las formalidades de ley. La calificación **máxima en este rubro es de doce (09) puntos.**





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

Indicadores		Puntaje
16.4.1.	Libros de texto, editorial reconocida; con depósito legal y código de barras I.S.B.N. de la Biblioteca Nacional, en su calidad de editor, autor-editor, productor o fabricante.	4.00
16.4.2.	Patentes, certificadas por INDECOPI.	1.50
16.4.3.	Artículos científicos publicados en revistas científicas indexadas y/o tecnológicas acreditadas por CONCYTEC o la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA.	1.50
16.4.4.	Publicación y sustentación de trabajos de investigación en certámenes nacionales e internacionales de impacto: Seminarios, Simposios, foros, talleres, etcétera.	2.00
Total		9*

16.5. Actividades de Extensión Cultural, Proyección y Responsabilidad Social Universitaria.

Las actividades de Extensión Cultural y Proyección social que el docente ha realizado en la Universidad Nacional José María Arguedas, UNAJMA y deberán estar justificadas con las copias autenticadas de las resoluciones de coordinaciones generales de la facultad o de Comisión Organizadora, certificados respectivos firmados por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, que acrediten la ejecución exitosa de la actividad, **hasta un puntaje máximo de siete (07) puntos**. En este rubro se evaluarán los siguientes ítems:

Indicadores		Puntaje
16.5.1.	Ligadas con un desarrollo integral de la comunidad beneficiaria.	1.00
16.5.2.	Prácticas de voluntariado en la comunidad educativa.	1.00
16.5.3.	Vinculadas con servicios técnicos y culturales a la comunidad.	0.50
16.5.4.	Vinculadas con el desarrollo teórico-práctico del curso	0.50





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

16.5.5	Trabajos de transferencia de la tecnología ambiental.	0.50
16.5.6.	Transferencias tecnológicas de producción agropecuaria y seguridad alimentaria.	0.50
16.5.7.	Transferencias tecnológicas de cultura alimentaria y nutricional.	0.50
16.5.8	Transferencias tecnológicas agroindustriales.	0.50
16.5.9.	Transferencias tecnológicas de sistemas en la comunidad.	0.50
16.5.10.	Valoración, recuperación y práctica intercultural originaria de la cultura Tahuantinsuyana.	0.50
16.5.11.	Difusión y trabajos teórico-prácticos de las obras de José María Arguedas.	0.50
16.5.12.	Trabajos de administración y contabilidad en la comunidad.	0.50
Total		7*

16.6. Actualización y Capacitaciones:

En este rubro se evaluarán las actualizaciones y capacitaciones que estén acreditadas con copias fedateadas por el equipo de turno de Secretaria General de la UNAJMA, hasta un puntaje máximo de siete (07) puntos.

Se evaluarán:

Indicadores		Puntaje
16.6.1.	Pasantías en Instituciones educativas universitarias.	2.00
16.6.2.	Estudios de posgrado: por semestre de estudios de maestrías y/o doctorados siempre que no estén acreditados en el rubro I del presente Reglamento. (4 X 0.50 c/u)	2.00
16.6.3.	Especialización y/o Diplomados. (3 x 0.50 c/u)	1.50
16.6.4.	Cursos y/o Seminarios, realizados por Universidades (5 x 0.10 c/u).	0.50
16.6.5	Organizador de eventos académicos en la Universidad Nacional José María Arguedas (5 x 0.10 c/u).	0.50
16.6.6.	Ponentes en eventos nacionales e internacionales con temas de	0.50





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

	impacto de su competencia profesional. (5 x 0.10 c/u)	
Total		7

16.7. Informe de Desempeño Académicos Expedidas por el Director de Departamento Académico a la que está Adscrito el Docente.

En este rubro se evaluará el informe que emita la Dirección del Departamento Académico, debidamente justificado. Para los docentes principales será con el Informe de desempeño académico emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, **hasta un puntaje máximo de seis (06) puntos**. Si el docente candidato a cambio de régimen de dedicación y promoción tiene en su haber Quejas, reclamos, llamadas de atención y sanciones, no se ratifica ni se promociona.

Indicadores		Puntaje
16.7.1	Cumplimiento de labores académicas asignadas (Elaboración de silabo, desarrollo de clases concordado a los contenidos teóricos y prácticos planificado, puntualidad y responsabilidad). Se considerará el resultado de las encuestas de desempeño docente.	1.50
16.7.2	Cumplimiento de labores no lectivas asignadas (comisiones y jefaturas asignadas, actividades y producciones relevantes durante la pandemia).	1.00
16.7.3	Asistencia a sesiones y actividades programadas por el Departamento Académico.	1.00
16.7.4	Informe de trabajos de voluntariado e iniciativas de relevancia para la sostenibilidad académica en la comunidad educativa y de mayor relevancia durante la pandemia.	0.50
16.7.5	Premios, reconocimientos y felicitaciones logradas durante el periodo de permanencia en su categoría y de mayor relevancia en tiempo de pandemia.	0.50
16.7.6	Participación en talleres de actualización docente de manera presencial o virtual.	0.50





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

16.7.7	Quejas, reclamos, llamadas de atención y sanciones (si cuenta en su haber no ratifica ni promociona. Es negativo se asigna el puntaje)	1.00
Total		6

16.8. Idiomas Oficiales del País y Extranjero Certificada por el Centro de Idiomas de la UNAJMA.

En este rubro las actividades a evaluar deberán de estar justificadas con certificados expedidos por la Universidad o Institutos y/o Centro de Idiomas de origen y/o fedateadas por el equipo de turno de Secretaria General de la UNAJMA, **hasta un puntaje máximo de seis (06) puntos**. Se evaluarán:

Indicadores		Puntaje
16.8.1.	Nivel avanzado con certificado	3.0
16.8.2.	Nivel intermedio con certificado.	2.0
16.8.3.	Nivel básico con certificado.	1.0
Total		6

16.9. Gestión de Gobierno en la Facultad o la Administración Central de la UNAJMA.

En este rubro se evalúan los cargos desempeñados en la Universidad Nacional José María Arguedas, UNAJMA y estarán debidamente sustentados con la presentación de las Resoluciones de Comisión Organizadora o de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA. En este rubro se evaluarán los cargos justificados con copias **fedateadas** por el equipo de turno de Secretaria General de la UNAJMA, **hasta un puntaje máximo de seis (06) puntos**. Se evaluarán:

Indicadores		Puntaje
16.9.1.	Cargos Directivos de la Alta Dirección: Presidente o vicepresidente(CO).	2.0
16.9.2.	Coordinador de Facultad, DGA. Tribunal de Honor, Defensor Universitario	1.0
16.9.3.	Secretario General de la Universidad.	1.0





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

16.9.4	Directores de Escuela Profesional, Director de Departamento Académico, Oficina de Gestión de Calidad y Dirección de Bienestar Universitario- OBU.	1.0
16.9.5.	Director y miembros de Oficina de Admisión, CEPRE, IDIOMA, Instituto de Investigación, Oficina de registros, Biblioteca, Centro de producción y otros de Registros Académicos y Administrativa.	1.0
Total		6*

16.10. Distinciones Académicas y Reconocimientos

En este rubro se evalúan las distinciones otorgadas por la Universidad Nacional José María Arguedas, por logros o acciones sobresalientes efectuadas en el ejercicio docente y de gestión universitaria y estarán debidamente sustentadas con la presentación de las Resoluciones de Comisión Organizadora de la UNAJMA. La documentación presentada será fechada, por el equipo de turno de Secretaría General de la UNAJMA, **hasta un puntaje máximo de cuatro (06) puntos.**

INDICADORES		PUNTAJE
16.10.1.	Premio a la docencia de excelencia.	2.0
16.10.2.	Premio anual a la investigación.	1.50
16.10.3.	Premio a la innovación pedagógica y técnica.	1.0
16.10.4	Reconocimiento y felicitaciones de Gobierno Regional.	1.0
16.10.5.	Reconocimiento y felicitaciones de Gobiernos Locales.	0.50
Total		6





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

CAPÍTULO V
DEL PUNTAJE DE EVALUACIÓN

Artículo 17° El puntaje final mínimo y máximo de evaluación de los docentes ordinarios candidatos a cambio de régimen, quedan establecidas en los siguientes cuadros:

N°	Categoría	TC y DE	
		Puntaje mínimo	Puntaje máximo
1	Profesor Principal	75 puntos	100
2	Profesor Asociado	60 puntos	100
3	Profesor Auxiliar	55 puntos	100

Artículo 18° Los docentes que presentan discapacidad comprobada y evidenciada en con certificado emitido por CONADIS, tendrán una bonificación del quince por ciento (15%) del porcentaje final obtenido en concordancia al Artículo 36° de la Ley General de las Personas con Discapacidad - Ley N° 27050 y normas modificadas.

CAPÍTULO VI
DE LA COMISIÓN Y EVALUACIÓN DE CAMBIO DE RÉGIMEN

Artículo 19° La Comisión de Evaluación Docente para cambio de régimen de docentes ordinarios, es el órgano encargado de conducir el proceso de cambio de régimen de la UNAJMA, son atribuciones de la Comisión de Evaluación para el cambio de régimen de dedicación docente:

- 19.1. Cumplir con el cronograma del proceso de cambio de régimen de dedicación de los docentes ordinarios del presente reglamento.
- 19.2. Emitir la relación de los docentes aptos que han solicitado cambio de régimen, de acuerdo al presente reglamento.
- 19.3. Evaluar el Currículo Vitae de los docentes de acuerdo a los criterios previstos en el artículo 16 del presente reglamento.
- 19.4. Consolidar los resultados de las evaluaciones.
- 19.5. Elaborar las Actas del Proceso y el Informe Final.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

- 19.6. Remitir los expedientes de los postulantes y las actas correspondientes a la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora para la aprobación resolutive.
- 19.6. Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso.

Artículo 20° La evaluación deberá concluir en la forma, términos y condiciones previstas según el Cronograma establecido.

Artículo 21° La evaluación de cambio de régimen de docentes ordinarios, implica la evaluación de las labores académicas desarrolladas en la Universidad Nacional José María Arguedas.

Artículo 22° Los expedientes y la documentación personal son evaluados de acuerdo a la tabla de evaluación – anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 23° Los resultados de la evaluación para cambio de régimen de docentes ordinarios serán presentados en estricto orden de mérito por categoría docente.

CAPÍTULO VII DE LOS RESULTADOS FINALES

Artículo 24° Los Miembros de la Comisión de Evaluación para el cambio de régimen de docentes ordinarios de las categorías auxiliar, asociado y principal efectuarán la consolidación de las calificaciones obtenidas por cada postulante y elevarán los resultados a la Vicepresidencia Académica para su contrastación de los hechos administrativos y las evidencias que lo sustentan todo lo actuado, quien a su vez lo elevará al Presidente de la Comisión Organizadora mediante acto resolutive.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA: En concordancia con la TERCERA Disposición Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAJMA; los docentes ordinarios de la UNAJMA que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley tienen hasta cinco (05) años más un (1) año por disposición del Tribunal Constitucional, es decir, hasta el año 2020, más un año otorgada por el congreso de la república hasta noviembre del 2021, para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual según corresponda.

SEGUNDA: Los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por los miembros de la Comisión de Evaluación para de cambio de régimen de docentes ordinarios en primera instancia y por la Comisión Organizadora de la UNAJMA en última instancia.

TERCERA: Hasta mientras dure la declaración de emergencia nacional por salud debido a la pandemia del coronavirus-COVID 19, toda solicitud de los candidatos y el trabajo de la comisión evaluadora del cambio de régimen de docentes ordinarios, será virtual o mixta.

CUARTA: Quedan derogadas los Reglamentos y Bases de cambio de régimen de dedicación docente y otras normas similares sobre el particular a partir de la fecha de publicación.

Andahuaylas, setiembre de 2021

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 01
TABLA DE EVALUACIÓN DE CRITERIOS E INDICADORES PARA EL
CAMBIO DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DOCENTE DE LA UNAJMA

16.10.1. DATOS GENERALES:

Facultad :
Escuela Académico Profesional :
Departamento Académico :
Ciclo/Año Académico :
Nombre del Profesor :
Categoría :

I. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES
II.

N°	GRADOS Y TÍTULOS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
1.1	Doctorado	12,00	30,00	Los Títulos y Grados deben acreditarse con fotocopia. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo
1.2	Maestría	8,00		
1.3	Título profesional o Licenciatura	5,00		
1.4	Bachiller	3,00		
1.5	Otro Título Profesional	2,00		
TOTAL			30	

III. ELABORACIÓN DE MATERIAL DE ENSEÑANZA
IV.

N°	PRODUCCIÓN ACADÉMICA	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
2.1.	Manual, separatas de las clases teóricas/prácticas de cursos completos certificadas por el Director de los Departamentos académicos y refrendados por el Director de la Escuela Profesional o por el Coordinador de la Facultad (10x0.30).	3,00	8,00	La producción académica se acreditará con un ejemplar impreso o documento o Resolución correspondiente en fotocopia. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
2.2	Guías de Laboratorio, que estarán refrendadas por el Director de la Escuela Profesional y refrendadas por el Coordinador de la Facultad (10 x 0.25c/u).	2,50		
2.3	Tutoriales audiovisuales (0.20 x c/u hasta 5) Medios didácticos audiovisuales, materiales en aulas virtuales VºBº del soporte técnico y certificado por el Departamento Académico y refrendados por el Director de la Escuela Profesional o Coordinador de la Facultad (10x0.25 c/u).	2,50		
TOTAL			8	





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

V. ASESORÍA DE ESTUDIANTES Y JURADO DE TESIS

Nº	ASESORIA Y JURADO DE TESIS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
3.1	Asesor de Tesis para obtener Título Profesional	3,00	8.00	Las tutorías universitarias, asesorías y jurado de tesis se acreditarán con fotocopia de la resolución del coordinador de facultad. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
3.2	Asesor de informe de Experiencia Profesional o de Curso de Alta Capacitación.	2.00		
3.3	Tutoría y Consejerías, acreditadas con resolución de las Coordinaciones de Facultad de la UNAJMA como docente tutor por ciclo académico.	1.50		
3.4	Miembros de Jurado de Tesis.	1,50		
TOTAL			8	

VI. TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES

Nº	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
5.1	Libros de texto, editorial reconocida; con depósito legal y código barra I.S.B.N. de la Biblioteca Nacional, en su calidad de editor, autor-editor, productor o fabricante	5,00	9.00	La producción científica, se acreditará con fotocopias de las resoluciones o documentos correspondientes o con una copia de la publicación realizada. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
5.2	Patentes, certificadas por INDECOPI.	2,50		
5.3	Artículos científicos publicados en revistas científicas indexadas y/o tecnológicas acreditadas por CONCYTEC o la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA.	2,50		
5.4	Publicación en revistas científicas indexadas y/o tecnológicas acreditados por CONCYTEC u oficina de investigación (0.5 x c/u hasta 3)	2,00		
TOTAL			12	

VII. ACTIVIDADES DE EXTENSION CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL

Nº	ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN CULTURAL Y PROYECCIÓN SOCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
6.1	Vinculadas con el curso (0.5 x c/actividad hasta 6)	3,00	07,00	Las actividades de extensión cultural y proyección social, se acreditará mediante fotocopia de la resolución o certificación correspondiente. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
6.2	Vinculadas con servicios a la comunidad (0.4 x c/u hasta 5)	2,00		
6.3	Ligadas con desarrollo integral (0.4 x c/u hasta 5)	2,00		
TOTAL			7	





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

VIII. ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES

Nº	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
7.1	Pasantías (mínimo un semestre académico) (1.0 x c/u hasta 2)	2,00	10,00	Se puede acumular los estudios de maestría y doctorales, no conducentes al grado (en el caso el docente no cuente con grado académico) Las pasantías o estudios se sustentan con fotocopia de las constancias o certificados respectivos. La participación en cursos, seminarios, congresos, etc., de alcance internacional, nacional o regional, se acreditará mediante fotocopia del documento. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
7.1	Estudios de postgrado a) Semestres de doctorado (0.50 x semestre hasta 4) b) Semestres en maestría (0.25 x semestre hasta 4)	1,00 1,00		
7.3	Segunda Especialización (1 hasta 2)	2,00		
7.4	Diplomados (0.5 hasta 2)	1,00		
7.5	Cursos no menores de 5 días (0.20 hasta 5)	1,00		
7.6	Eventos científicos y académicos (0.2 hasta 10)	2,00		
TOTAL			10	

IX. INFORME DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO

Nº	INFORME DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ACADÉMICO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
8.1	Cumplimiento de normas académicas.	2,00	10,00	El director del departamento evaluará los rubros según desempeño del docente y emite el documento respectivo de evaluación. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
8.2	Cumplimiento de los sílabos	2,00		
8.3	Ética y Responsabilidad Profesional	2,00		
8.4	Puntualidad	2,00		
8.5	Resultados de las encuestas de desempeño docente	2,00		
TOTAL			10	

X. IDIOMAS

Nº	IDIOMAS	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
10.1	Nivel Avanzado. Primer idioma (1.5 x c/idioma hasta 2)	3,00	6,00	En idiomas, no se considera el idioma nativo y se acreditará con fotocopias de los certificaciones o documentos respectivos. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
10.2	Nivel Intermedio. Primer idioma (1 x c/idioma hasta 2)	2,00		
10.3	Nivel Básico. Primer idioma (0.5 x c/idioma hasta 2)	1,00		
TOTAL			6	

XI. CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO

Nº	CARGOS DIRECTIVOS O APOYO ADMINISTRATIVO	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
11.1	Rector, Vicerrector y/o equivalente	2,00	6,00	Los cargos directivos o de asesoría se acreditarán mediante fotocopias de resolución o certificación de la designación correspondiente. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
11.2	Secretario General, Decano y/o equivalente, Director de Escuela (1 x c/u hasta 2). DGA.	2,00		
11.3	Jefe de Departamento y/o Directores de Oficina Académica y/o administrativa (0.5 x c/u hasta 4)	1,00		
11.4	Miembro de comisiones académicas (0.20 x c/u hasta 5)	1,00		
TOTAL			6	





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

XII. DISTINCIONES ACADÉMICAS Y DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

Nº	DISTINCIONES ACADÉMICAS Y DE GESTIÓN UNIVERSITARIA	PUNTAJE	PUNTAJE MAXIMO	CRITERIOS
12.1	Resoluciones de felicitación a nivel universitaria	2.00	6,00	Las distinciones académicas, se acreditará con fotocopias de las resoluciones o documentos correspondientes. El puntaje es acumulable en cada rubro, hasta el puntaje máximo.
12.2	Resoluciones de felicitación y reconocimiento a nivel ministerial.	2.00		
12.3	Diplomas de honor por el impacto de trabajo docente por la comunidad educativa.	1.00		
12.4	Resoluciones de reconocimiento y felicitación de los gobiernos regionales, provinciales y locales.	1,00		
TOTAL			6	





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE EXPEDIENTE
PERSONAL

Señor:

Director del Departamento Académico de de la Facultad
de

Yo, D.N.I. N°
Profesor Ordinario de la Universidad Nacional "José María Arguedas", nombrado en la
categoría de, adscrito al Departamento Académico de
..... con régimen de dedicación a la Universidad de:

DE T T.P Hras.
.C

Fecha de Ingreso a la Docencia Universitaria:

Adjuntar resolución correspondiente.

He actualizado mi expediente personal, para participar en el proceso de Cambio de
Régimen de Dedicación Docente, que he solicitado con Carta N°
..... de fecha de del 20 ;
adjuntando las evidencias documentarias requeridas y ordenadas de conformidad con el
reglamento de Cambio de Régimen de Dedicación Docente, aprobado con Resolución de
Comisión Organizadora. N° de fecha





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

DECLARO BAJO JURAMENTO

Que los documentos que acompaño, según relación anexa, son auténticos, quedando sujeto a verificación y sanción como señala el inc. 1.7 del art. IV, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos administrativos General-Ley N° 27444.

Fecha / / 20.....

.....
Firma

Nombres y Apellidos:
DNI N°:

Formulo la presente declaración en virtud al principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la Legislación Nacional Vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 03
DECLARACIÓN DE CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO CON EL
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA EL CAMBIO DE RÉGIMEN DE
DEDICACIÓN DOCENTE

Yo,con
DNI N° y domicilio real en:

Declaro bajo juramento tener conocimiento y estar de acuerdo con el REGLAMENTO de Evaluación para el Cambio de Régimen de Dedicación Docente, que fija los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas; al que me someto voluntariamente.

Andahuaylas, de del 20.....

.....
Firma
DNI N°:

Formulo la presente declaración en virtud al principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la Legislación Nacional Vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 04
DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN INCOMPATIBILIDAD
LEGAL

Yo,con
DNI N° y domicilio real en:

Declaro bajo juramento de no estar registrado en la Central de Riesgo Administrativos (CRA); no estar registrado en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido (RNSDD), no estar en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), y no haber sido sancionado administrativamente en ninguna Universidad Pública y/o Privada, en la fecha de mi solicitud de cambio de régimen de dedicación docente y del proceso de evaluación respectivo.

En caso de no ser cierto perderé todo derecho. Andahuaylas, de

del 20.....

.....
Firma

DNI N°:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 05
DECLARACIÓN DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y
JUDICIALES

Yo,con
DNI N° y domicilio real en:

Declaro bajo juramento que no tengo antecedentes penales, judiciales y policiales. En caso de aprobar para el cambio de régimen de dedicación docente, me comprometo a presentar los certificados originales dentro del plazo correspondiente; de no hacerlo aceptaré la decisión de la Universidad, y perderé todo derecho.

Andahuaylas, de del 20.....

.....
Firma
DNI N°:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 06
DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

Yo,con
DNI N° y domicilio real en:

Declaro bajo Juramento que tengo conocimiento de la normatividad del código de ética de la Función Pública, asimismo, declaro que me comprometo a cumplir el mismo en toda circunstancia.

Andahuaylas, de del 20.....

.....
Firma
DNI N°:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales v/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 07
DECLARACIÓN DE SALUD DECLARACIÓN JURADA SOBRE
CERTIFICADO MÉDICO

Yo,con
DNI N° y domicilio real en:

Declaro bajo juramento gozar de buena Salud Física y Mental. En caso de aprobar para el cambio de régimen de dedicación docente, me comprometo a presentar el Certificado en el plazo correspondiente en original, de no hacerlo perderé todo derecho.

Andahuaylas, de del 20.....

.....
Firma
DNI N°:

Formulo la presente declaración en virtud del principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General. Sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la legislación nacional vigente.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
VICE PRESIDENCIA ACADÉMICA

ANEXO N° 08 DECLARACIÓN JURADA DE VERACIDAD DE LA
DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Yo,con
DNI N° y domicilio real en:

Declaro bajo juramento, que todos los documentos presentados para el proceso de evaluación de Cambio de Régimen de Dedicación Docente, son auténticos y/o copia fiel de los originales, correspondiendo a información veraz y no adulterada, asumiendo las responsabilidades por la presentación de los mismos, conforme al principio de presunción de veracidad previsto en los artículos IV numeral 1.7 y 42° de la ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo con la Legislación Nacional vigente.

Andahuaylas, de del 20.....

.....
Firma
DNI N°:

NOTA:

Las firmas de las declaraciones juradas deben ser fedatariadas por el equipo de fedatarios de turno de la secretaria general de la UNAJMA.

